



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1
RM N° 043/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 043 /10**

Sucre, 19 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución No. 031/10 de 10 de febrero de 2010**, el H. Concejo Municipal, aprobó la designación a la señora Concejal: Lic. Mary Echenique Sánchez, como COORDINADORA del Gobierno Municipal de Sucre – Bolivia, ante la UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS UCCI, con sede en la ciudad de Madrid, disponiendo su acreditación conforme a los procedimientos establecidos.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de febrero de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de febrero de 2010, presentada por el Lic. Edmundo Yucra Flores, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, haciendo conocer que el 10 de febrero del año en curso, cuando ejercía el cargo de Presidente a.i. del H. Concejo Municipal, se tomó esta decisión, sin embargo, revisado antecedentes, se estableció que por nota H.C.M. Ext. UCCI 001/10 de 18 de enero de 2010, emergente de la conformación de la Directiva del Ente Deliberante, fue acreditado como COORDINADOR del Gobierno Municipal de Sucre – Bolivia, ante la UCCI al Lic. Domingo Martínez Cáceres, en su condición de PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, en este sentido, por la seriedad institucional y existiendo actuados sobre la materia, no se puede acreditar a otro Concejal ó Concejala (sin que exista un motivo que justifique o alguna situación de fuerza mayor), con este antecedente, solicita se reconsidere y se deje sin efecto la Resolución No. 031/10 de 10 de febrero de 2010, atentos a la misma y habiendo DESISTIDO la señora Concejal Mary Echenique Sánchez, por los motivos señalados, el Pleno del Ente Deliberante, cumpliendo los procedimientos establecidos del art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 031/10 de 10 de febrero de 2010, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución No. 031/10 de 10 de febrero de 2010, por las consideraciones anotadas, quedando sin efecto la misma.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL